

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 18, EN 20 DE JULIO DE 1832

PRESIDENCIA DE DON AGUSTIN DE VIAL S.

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud de don J. M. Irarrázaval.—Sueldo de los oficiales reformados.—Gastos secretos.—Solicitud de don J. Larra.—Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un dictámen de la Comision de Justicia sobre la solicitud entablada por don José Miguel Irarrázaval en demanda de que se ordene a cierto juez letrado suspender todo procedimiento contra los bienes vinculados del peticionario. (*Anexo núm. 456. V. sesion del 9.*)

2.º De otro dictámen, de la Comision de Gobierno, sobre el proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta 6,000 pesos en gastos secretos; la Comision propone la aprobacion. (*Anexo núm. 457. V. sesion del 13.*)

3.º De otro dictámen de la misma Comision, sobre la solicitud entablada por don Jerónimo Larra en demanda de carta de ciudadanía; la Comision propone el rechazo. (*Anexo núm. 458. V. sesion del 13.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

Declarar terminada la primera discusion de la peticion de don J. M. Irarrázaval (*V. sesion del 25*); del informe relativo al sueldo de los oficiales reformados (*V. sesiones del 18 de Junio i 25 de Julio de 1832*); del informe sobre el proyecto de lei que autoriza la inversion de 6,000 pesos en gastos secretos (*V. sesion del 25*), i del informe sobre la solicitud de don Jerónimo Larra. (*V. sesion del 25.*)

## ACTA

SESION DEL 20 DE JULIO

Se abrió con los señores Vial, Alcalde, Barros, Egaña, Elizalde, Elizondo, Gandarillas, Rodríguez, Ovalle i Huici,

Aprobada el acta de la sesion anterior, tuvo la primera discusion la peticion de don José Miguel Irarrázaval; el informe de la Comision Militar, puesto a la consulta del Gobierno sobre el sueldo que deben disfrutar los oficiales reformados que han sido de nuevo llamados al servicio, i los de la Comision de Gobierno, en el proyecto pasado por la Cámara de Diputados, sobre autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda invertir anualmente hasta la cantidad de seis mil pesos en gastos secretos, i en la solicitud de don Jerónimo Larra sobre obtener carta de naturaleza; i se levantó la sesion.—VIAL, Presidente.—*Urizar*, Pro-Secretario.

---

### A N E X O S

#### Núm. 456

Señores Senadores:

La Comision de Justicia dice que las dificultades que se proponen en esta solicitud sobre la ejecucion de la lei de mayorazgos, la aplicacion de los derechos que de ella deben dimanar i los antecedentes que han precedido, así como el estado actual de reforma en que se halla la Constitucion de 828: todo esto reunido i bastante observado determina a la Comision de Justicia a esponer al Senado que, en su concepto, los artículos relativos a mayorazgos i sus derechos que existen en la Constitucion de 28 exigen declaraciones especiales del Cuerpo Lejislativo, ya sea para su ejecucion actual o reforma futura. En cuya virtud, propone el siguiente proyecto de decreto:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los artículos relativos a mayorazgos, su aplicacion e intelijencia exigen especial declaracion del Cuerpo Lejislativo.

ART. 2.º Certifíquese esta resolucion en la peticion que la ha motivado i pase a la Comision de Lejislacion para que proponga el proyecto de lei que en cumplimiento de ella exijan las circunstancias. «Santiago, Julio 18 de 1832.—*Elizondo*.—*Egaña*.—*Elizalde*.

---

#### Núm 457

A la Comision le parece que la Cámara de Senadores puede aprobar el proyecto de lei que antecede en los mismos términos que lo ha sido por la de Diputados.—Santiago, Julio 20 de 1832.—*Fernando Errázuriz*.—*Mariano de Egaña*.—*M. J. Gandarillas*.

---

#### Núm. 458

Don Jerónimo Larra no tiene los requisitos que exige la Constitucion para obtener de justicia la carta de ciudadanía que solicita; i aunque el Congreso tiene facultad de concederlas por gracia especial, la Comision cree que esto solo debe suceder en el caso de importantes servicios hechos al país o en el de implorarla personas mui distinguidas. Los documentos que presenta don Jerónimo Larra le son mui honrosos; mas la Comision opina que la Cámara de Senadores no debe acceder a su peticion.—Santiago, Julio 20 de 1832.—*Fernando Errázuriz*.—*M. J. Gandarillas*.—*Mariano de Egaña*.

---